



ACUERDO SOBRE JORNADA

En Granada, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco,

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Caja de Granada:

D. Julián González Navarro, y
D. Francisco Javier Pérez Cuadros

Y de otra, en representación de las Secciones Sindicales que se indican:

D. Manuel de los Reyes Sánchez González (CC.OO.),
D. Francisco Leyva Díaz (SELG),
D. Antonio Mendoza Castellón (UGT),
D. José Javier García Sánchez (C.G.T.)

ambas partes, reconociéndose legimitación suficiente como interlocutores, tras las oportunas deliberaciones

ACUERDAN

PRIMERO. El horario de trabajo de aplicación general a todos los centros de trabajo de la Entidad queda fijado en los siguientes términos:

En el periodo de 1 de Noviembre al 31 de Marzo (excepto el intervalo comprendido entre los días 18 de Diciembre y 8 de Enero ambos inclusive):

Lunes, martes, miércoles y viernes: de las 8 a las 15 horas
Jueves: De las 8 a las 14,30 y de las 17 a las 20 horas

En el resto del año (periodo que va desde desde el 1 de abril hasta 31 de Octubre, además del intervalo comprendido entre los días 18 de Diciembre y 8 de Enero ambos inclusive):

De lunes a viernes: de las 8 a las 15 horas.

SEGUNDO. Se consideran Centros de jornada singular, con aplicación de un régimen de horario de trabajo específico, diferente del que se establece con carácter general, las siguientes unidades de trabajo:

a) **Red de Empresas**, definida como el conjunto de sucursales especializadas (integrando asimismo la jefatura de la Red y los Servicios Generales de la misma) que ofrezcan sus servicios, con carácter preferente, al segmento de Empresas, como centros diferenciados de la Red tradicional.

El horario actualmente establecido es el siguiente:

Desde el 16 de septiembre hasta el 15 de junio, así como los días comprendidos entre el 24 de diciembre y el 6 de enero:

Lunes a Jueves : de 9 a 14 y de 16,30 a 19,30 horas.
Viernes : de 9 a 14 horas.

Desde el 16 de Junio hasta el 15 de septiembre y los días comprendidos entre el 24 de diciembre y el 6 de enero:

Lunes a Viernes: de 8 a 15 horas.

El personal afecto a estos Centros percibirá, en los meses comprendidos entre el 1 de septiembre hasta el 31 de mayo, un Plus mensual de 30.000 pesetas.

Nota.- En la sucursal de Motril, en el período comprendido entre el 16 de septiembre hasta el 15 de junio, se extiende 30 m. más por la mañana, reduciéndose por la tarde en igual medida.

b) Unidad de Crédito Consumo

El horario actualmente establecido es el siguiente:

Lunes a Viernes : de 10 a 13,30 y de 16,30 a 20 horas.

Nota.- En verano, se retrasa 30 m. la jornada de tarde. Este turno de trabajo se aplica a una parte de la plantilla, quedando el resto adscrito al horario normal.

c) Servicio de Atención telefónica (Atención telefónica a clientes)

El horario actualmente establecido es el siguiente:

Turnos:

- 1: Lunes a Viernes, de 8 a 15 horas
- 2: Lunes a Viernes, de 14 a 21 horas
- 3: Lunes a Viernes, de 14,30 a 21,30 horas.

d) Servicio de Atención telefónica (Centro Autorizador)

El horario actualmente establecido es el siguiente:

Turnos:

- 1: Lunes a Viernes, de 8 a 15 horas
- 2: Lunes a Viernes, de 15 a 22 horas

Sábados (alternos):

- 1: de 9 a 15,30 horas
- 2: de 15,30 a 22 horas

e) Sucursal de Granada Centro

El horario actualmente establecido es el siguiente:

Lunes a Viernes, de 17 a 20,30 horas
Sábados: de 10 a 14,30 horas



f) Sucursal de Sierra Nevada, cuyo horario durante la temporada de esquí es:

Lunes a Viernes: de 8 a 15 horas.
Sábados, domingos y festivos: de 9 a 14 horas.

Nota.- En compensación, se descansa un día entre semana.

g) Sucursal Móvil. El horario tiene carácter variable, dependiendo de las necesidades del destino donde se ubique. En su computo global semanal no podrá superarse, por empleado, las 35 horas, con respeto a los descansos legales establecidos.

h) Sucursales en Grandes Centros.

El horario actualmente establecido es de:

Granada Alcampo y Granada Continente:
De 8 a 15 horas
De 15 a 22 horas.

Granada Neptuno:
De 10 a 14 y de 18 a 21 horas (de lunes a sábado).
Libra un día a la semana.

Jaén La Loma:
De 9 a 15 y de 16 a 22 horas.

i) TESORERÍA Y MERCADO DE CAPITALS.

El horario actualmente establecido es de:

De 8 a 18 horas.

j) Los actuales Centros y plantillas numéricas asignadas en los epígrafes antes descritos se relacionan en Anexo a este documento. Las futuras ampliaciones de la plantilla numérica de estos Centros se notificarán previamente a su ejecución a la Mesa de Empleo.

TERCERO. Este acuerdo no significa reconocimiento de modificación alguna en la extensión de la jornada anual, establecida por el actual Convenio Colectivo en 1.680 horas.

CUARTO. Cualquier modificación en relación con la extensión de prestación de servicios a otro segmento de clientela, distinto de empresas, en las sucursales agrupadas en el epígrafe a) del Punto 1. hará que dejen de ser consideradas como Centros de Jornadas Singulares.

QUINTO. SUCURSALES DE EMPRESAS.

A) La adscripción a estos Centros será voluntaria por parte del personal. El personal fijo de los mismos, transcurridos dos años de permanencia podrá solicitar su traslado a otros Centros, este plazo inicial será

Handwritten notes and signatures on the left margin:
- A vertical line with a checkmark at the top.
- The word "Nevada" written vertically.
- A large signature, possibly "Banc", written vertically.

prorrogado automáticamente por períodos de 12 meses, salvo que el empleado afectado solicite su traslado al menos treinta días antes de la prórroga, a dicho traslado se le dará curso en el plazo máximo de 30 días. Este traslado no implicará movilidad geográfica o, en su caso, significará retorno a la localidad de origen.

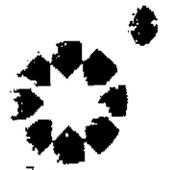
- B) El total de sucursales afectas a la Red de Empresas se limita a un 5 % del conjunto de Centros que conforme la Red de Sucursales, no debiendo superar el número de 16 Sucursales.
- C) El número de empleados adscritos a estas Sucursales y sujetos a la jornada especial descrita en el punto 2.a no podrá superar el 6% del total de la plantilla.
- D) El porcentaje de empleados no fijos adscritos a estas Sucursales no sobrepasará el 7% de su plantilla, a partir del día 31 de diciembre de 1997. Para la definición de dicho cómputo no contarán aquellos empleados que se incorporen con contratos no fijos con compromiso expreso de fijeza al término de su contrato.
- E) La incorporación de personal para prestación de servicios a la Red de Empresas a través de E.T.T. requerirá acuerdo expreso de la Mesa de Empleo, y ratificación por la Comisión Negociadora.

SEXTO. RESTO DE CENTROS CON HORARIO ESPECIAL.

Cualquier modificación, en número o en horario, respecto de las Unidades de trabajo indicadas en el presente acuerdo, distintas de las incluidas en la denominada Red de Empresas, requerirá acuerdo expreso de la Mesa de Empleo y ratificación por la Comisión Negociadora.

SEPTIMO. El presente acuerdo desarrolla en el ámbito de la Caja General de Ahorros de Granada el artículo 36 del EECA. Es un todo unitario. Si llegado el término del mismo, con posibilidad de prórroga y ésta no tuviera lugar, las Unidades y Centros de Trabajo a los que afecte el contenido de este Acuerdo volverán a regirse de inmediato por lo que en ese momento estipule el Convenio Nacional.

OCTAVO. Este acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de su firma, una vez sea ratificado por las partes, en Comisión Negociadora, manteniendo sus efectos en tanto no se establezca modificación en el Convenio Colectivo sobre este asunto, en cuyo caso las partes se someterán a lo que de ello se derive, acordando las mismas negociar la adecuación del contenido a dichas modificaciones. No obstante, en el caso de no producirse modificación antes del 30 de junio de 1998, cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar, durante el mes siguiente, la vigencia del acuerdo, comunicándolo a la otra parte. De no producirse denuncia, este acuerdo se prorrogará por períodos de un año, a cuyo término cabrá la denuncia antes indicada.



NOVENO. CLAÚSULA TRANSITORIA.

Para el presente ejercicio, y con el objeto de compensar las tardes de los jueves correspondientes al presente mes de Octubre ^{se genera} se concederá a toda la plantilla un día de vacaciones adicionales, a las reglamentarias, a consumirlo dentro del presente ejercicio y de acuerdo con las necesidades de los Centros.

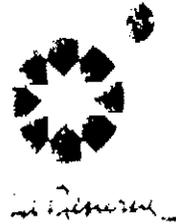
ANEXO

CENTROS CON HORARIO ESPECIAL

NOMBRE	Nº EMPLEADQs	DIRECCION
A) EMPRESAS JUNCARIL	5	Polígono Juncaril, Parcela 348 (Albolote)
A) EMPRESAS ASEGRA	3	Polígono Asegra, Avda. Asegra, Nave 5 (Peligros)
A) EMPRESAS MOTRIL	5	Rodríguez Acosta, 4
A) EMPRESAS MERCAGRANADA	4	Ctra. de Badajoz, Parcela 348
A) EMPRESAS ARMILLA	3	Polígono Tecnológico Armilla-Ogijares
-OGIJARES	5	Recogidas, 36
A) EMPRESAS RECOGIDAS	10	Gran Vía, 21
A) GRANVIA - EMPRESAS (SS. GG. Y SUCURSAL)	9	Plaza de Tovar
B) CREDITO CONSUMO	3	Avda. América s/n
C) OFICINA AT. TELEFONICA	2	Avda. América s/n
D) CENTRO AUTORIZADOR	1	Puerta Real, s.r. Granada
E) GRANADA CENTRO	2	Plaza de Pradollano s/n (Sierra Nevada)
F) SIERRA NEVADA	1	sin dirección
G) SUCURSAL MOVIL	4	Ctra. Nal. 323 - Circunvalación (Jaén)
H) JAEN LA LOMA	3	Ctra. de Jaén s/n - Centro Comercial Alcampo
H) SERVICIOS ALCAMPO	4	Ctra. de Armilla s/n - Centro Comercial Continente
H) SERVICIOS CONTINENTE	1	C/ Arabial - Centro Comercial Neptuno
H) SERVICIOS NEPTUNO	6	Plaza de Villamena, s.n. Granada.
H) TESORERIA Y MERCADO DE CAPITALES		

Domicilio social:
Plaza Villamena, 1
18001 Granada

Caja General
de ahorros
de Granada



[Handwritten signatures and scribbles over the table area]